



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 087-2019-UNACH**

Chota, 04 de octubre del 2019

-1-

**VISTO:**

Carta N° 251-2019-UNACH/DIGA-OGGRH/UGDCE, de fecha 03 de octubre de 2019; Oficio N° 505-2019-DGA/UNACH, de fecha 03 de octubre de 2019; acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número dieciséis (16), de fecha 03 de octubre de 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, *El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución N° 188-2015-C.O./UNACH, de fecha 19 de Mayo de 2015, en el Artículo 14° consigna que, *la docencia universitaria y la labor administrativa constituyen ejercicio de la función pública, por ello el ingreso a la Universidad para dichas funciones se realiza por concurso público.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 086-2019-UNACH, de fecha 04 de octubre de 2019, se aprobó las Bases y Términos de Referencia (TDRs) del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Bajo la Modalidad del Contrato Administrativo de Servicios CAS 2019– VIII de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 251-2019-UNACH/DIGA-OGGRH/UGDCE, de fecha 03 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, presenta la propuesta de la comisión evaluadora que conduzca el Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Bajo la Modalidad del Contrato Administrativo de Servicios CAS 2019– VIII de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrados por: Abog. Mg. Iván León Morales, como Presidente; Abog. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz, Secretario; y, el CPC. José Roberto Sialer Santisteban, Vocal; avalado por el Director de la Dirección General de Administración mediante Oficio N° 505-2019-DGA/UNACH, de fecha 03 de octubre de 2019, para su revisión y aprobación respectiva.

Que, para cumplir con el procedimiento para la contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, es necesario conformar la Comisión que se encargue de normar y ejecutar el concurso público requerido.



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 087-2019-UNACH**

Chota, 04 de octubre del 2019

-2-

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciséis (16), de fecha 03 de octubre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 628-C.O.UNACH, aprueba conformar la comisión evaluadora que conduzca el Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Bajo la Modalidad del Contrato Administrativo de Servicios CAS 2019- VIII de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrados por: Abog. Mg. Iván León Morales, como Presidente; Abog. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz, Secretario; y, el CPC. José Roberto Sialer Santisteban, Vocal.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

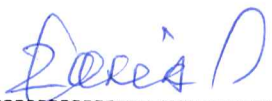
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión Evaluadora que conduzca el Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Bajo la Modalidad del Contrato Administrativo de Servicios CAS 2019- VIII de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integradas por:

- ✓ Abog. Mg. Iván León Morales : Presidente.
- ✓ Abog. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz : Secretario.
- ✓ CPC. José Roberto Sialer Santisteban : Vocal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
-----  
Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

  
  
-----  
Abog. Amulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c  
Administración  
RR.HH  
Interesados  
Archivo